



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1127-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 24 de Julio del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N°001835 de fecha 17.01.2017, por el Sr. Luis Alberto Jiménez Romero, identificado con DNI N°03582016, en contra del Acta de Fiscalización N° 940-2016/MPS-SGCM-UFELM y la Notificación de Cargo N° 2244-2016/MPS, ambas de fecha 10.09.2016; el Informe N°073-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM-FM.j.j.r.f de fecha 12.09.2017; el Informe N° 1510-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 13.09.2016; el Informe N°254-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US-ST-DATC de fecha 02.11.2016; el Informe N°2455-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 07.11.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 10 de Setiembre del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado Cochera "El Águila", el mismo que está ubicado en Calle Amotape y Félix Jaramillo Mz. B5 Lote 15 del AA.HH "Santa Teresita" - Sullana, siendo atendido por el Sr. Ericson Peltroche Aldana, identificado con DNI N°40944481, conductor de dicho negocio, a quien se le solicitó su documentación, habiéndose constatado que se le había vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y que no habían iniciado el trámite de renovación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N°2244-2016/MPS de fecha 10.09.2016 y el Acta de Fiscalización N° 940-2016/MPS-SGCM-UFELM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Luis Alberto Jiménez Romero, identificado con DNI N°03582016, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F - 117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT.

Que, con fecha 17.01.2017, el administrado presenta descargo en contra de la Resolución Gerencial N°24-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.01.2017, en el mismo que anexa la Copia del Certificado de





Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°529-2016/MPS-Básica Ex Ante de fecha 30.12.2016 otorgado mediante Resolución N°2545-2016/MPS-GSCyGRD; dicho documento es prueba de que la administrada ha cumplido con la subsanación de la infracción administrativa contenida en la Notificación de Cargo N°2244-2016/MPS de fecha 10.09.2016.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el descargo presentado mediante ticket de expediente N°001835 de fecha 17.01.2017 por el Sr. Luis Alberto Jiménez Romero, identificado con DNI N°03582016 en contra de la Resolución Gerencial N°24-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.01.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar EL NO HA LUGAR la aplicación de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2244-2016/MPS de fecha 10.09.2016, la misma que establece la infracción signada con código F - 117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", sanción del 15% de la UIT, aplicada a la Cochera "El Águila" de propiedad del Sr. Luis Alberto Jiménez Romero, identificado con DNI N°03582016.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2244-2016/MPS de fecha 10.09.2016; ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Amotape y Félix Jaramillo Mz. B5 Lote 15 del AA.HH "Santa Teresita" - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/legs.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MR. PNP VICTOR B. GUEVARA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres